



ANEXO II: PROTOCOLO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE INSPECCIÓN DE PREPARADOS CÁRNICOS FRESCOS (“BURGUER MEAT”, HAMBURGUESAS, LONGANIZA, ADOBADOS, EMPANADOS...), ETIQUETADO E IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES 2021 (Código 176/2021)

ANEXO AL ACTA DE INSPECCIÓN Nº

DE FECHA

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALIZA LA INSPECCIÓN	
NOMBRE DE LA EMPRESA O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE, ENVASADOR O VENDEDOR ESTABLECIDO EN LA UNIÓN EUROPEA:	
N.I.F.:	
NOMBRE COMERCIAL:	
DOMICILIO	
LOCALIDAD PROVINCIA	
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	SUPERMERCADOS
	GRANDES SUPERFICIES
	ALIMENTACIÓN TRADICIONAL
	ALIMENTACIÓN TRADICIONAL EN MERCADO DE ABASTOS
	OTROS (especificar):

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO
DENOMINACIÓN DE VENTA:
MARCA COMERCIAL:
MODELO:
LOTE:
CÓDIGO DE BARRAS:
RESPONSABLE DEL PRODUCTO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN COMPLETA DEL RESPONSABLE:



ALIMENTOS SIN ENVASAR, ENVASADOS A PETICION DEL CONSUMIDOR O POR LOS TITULARES DEL COMERCIO AL POR MENOR

REAL DECRETO 126/2015 REAL DECRETO 126/2015, DE 27 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA GENERAL RELATIVA A LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA DE LOS ALIMENTOS QUE SE PRESENTEN SIN ENVASAR PARA LA VENTA AL CONSUMIDOR FINAL Y A LAS COLECTIVIDADES, DE LOS ENVASADOS EN LOS LUGARES DE VENTA A PETICIÓN DEL COMPRADOR, Y DE LOS ENVASADOS POR LOS TITULARES DEL COMERCIO AL POR MENOR.

CAPITULO I: ALIMENTOS QUE SE PRESENTEN SIN ENVASAR Y LOS ENVASADOS EN LOS LUGARES DE VENTA A PETICIÓN DEL COMPRADOR					
ORIGEN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO					
1.	Indique el lugar de origen o procedencia del producto: A.- Producto nacional B.- Producto de otro Estado miembro de la U.E. (indicar cuál) C.- Producto de país tercero (indicar cuál) D.- No se indica			A	
				B	
				C	
				D	
		SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	N.P.	N.A.
INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA					
2.	Figura la denominación del producto	SC	NC	NP	NA
3.	El producto ha sido elaborado con carne fresca, incluido la carne que ha sido troceada o picada, a la que se han añadido otros productos alimenticios, condimentos o aditivos	SC	NC	NP	NA
4.	La denominación de venta es el nombre del producto o, en su caso, las denominaciones consagradas por el uso, o denominaciones habituales, incluidas en el anexo II, teniendo en cuenta que dicho anexo no es exhaustivo	SC	NC	NP	NA
5.	La denominación de venta irá seguida de la categoría comercial del producto, según indica el anexo I	SC	NC	NP	NA
6.	La marca comercial o razón social no contiene indicaciones gráficas o escritas que puedan confundir al consumidor en cuanto la naturaleza del producto, su calidad, categoría o denominación	SC	NC	NP	NA
SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE CAUSAN ALERGIAS E INTOLERANCIAS					
7.	Se informa de todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del Reglamento 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo, utilizando a su vez una referencia clara a la sustancia o producto Esta indicación no será necesaria en aquellos casos, en que la denominación del alimento haga referencia claramente a la sustancia o producto que se trate.	SC	NC	NP	NA
INDICACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES					
8.	Figura la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes, en el caso de que figuren en	SC	NC	NP	NA



	la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaque en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto				
9.	En el caso de un producto cárnico sin envasar, se indica el peso de la pieza en una etiqueta o en un cartel	SC	NC	NP	NA
DISPONIBILIDAD , COLOCACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA					
10.	La información alimentaria obligatoria está disponible y es fácilmente accesible	SC	NC	NP	NA
11.	La información obligatoria se presenta de forma escrita, en etiquetas adheridas al alimento o rotulada en carteles colocados en el lugar donde los alimentos se presentan para su venta, sobre el alimento o próximas	SC	NC	NP	NA
12.	En las zonas del establecimiento donde se ofrezcan estos productos, y no figure en el envase, en etiquetas o rotulada en carteles la información de todo ingrediente o coadyuvante tecnológico, que figure en el anexo II que cause alergias o intolerancias, se indica de manera visible, legible y accesible a los consumidores, que pueden dirigirse al personal del establecimiento para obtener dicha información	SC	NC	NP	NA
13.	Si la información referente a las sustancias que causan alergias e intolerancias se ofrece de forma oral, se comprueba que se registra de forma escrita o electrónica en el establecimiento donde los alimentos se ofrecen para su venta y que es fácilmente accesible tanto para el personal del establecimiento como para las autoridades de control y los consumidores que la soliciten	SC	NC	NP	NA
CAPITULO II: ALIMENTOS ENVASADOS POR LOS TITULARES DEL COMERCIO AL POR MENOR PARA SU VENTA INMEDIATA EN EL ESTABLECIMIENTO O ESTABLECIMIENTOS DE SU PROPIEDAD					
14.	El producto ha sido elaborado con carne fresca, incluido la carne que ha sido troceado o picada, a la que se han añadido otros productos alimenticios, condimentos o aditivos	SC	NC	NP	NA
15.	Figura la denominación del producto	SC	NC	NP	NA
16.	La denominación de venta es el nombre del producto o, en su caso, las denominaciones consagradas por el uso, o denominaciones habituales, incluida en el anexo II, teniendo en cuenta que dicho anexo no es exhaustivo	SC	NC	NP	NA
17.	La denominación de venta irá seguida de la categoría comercial del producto, según indica el anexo I	SC	NC	NP	NA
18.	La marca comercial o razón social no contiene indicaciones gráficas o escritas que puedan confundir al consumidor en cuanto la naturaleza del producto, su	SC	NC	NP	NA



	calidad, categoría o denominación				
INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA					
19.	Figura la lista de ingredientes Los ingredientes deben aparecer en orden decreciente de sus pesos	SC	NC	NP	NA
20.	Figura todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II o derive de una sustancia o producto que figure en dicho anexo, que cause alergias o intolerancias (ej. los cereales que contengan gluten, a saber: trigo (como espelta y trigo khorasan), centeno, cebada, avena, espelta, kamut o sus variedades híbridas y productos derivados; cacahuets; soja; granos de sésamo; altramuces; etc.) *Esta indicación no será necesaria en aquellos casos, en que la denominación del alimento haga referencia claramente a la sustancia o producto de que se trate **Art. 1 Reglamento Delegado (UE) N° 78/2014 que modifica los anexos II y III del Reglamento (UE) n° 1169/2011; COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN de 13 de julio de 2017 relativa a la información alimentaria facilitada acerca de las sustancias o productos que causan alergias o intolerancias, según figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n° 1169/2011, punto 9.	SC	NC	NP	NA
21.	Figura la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes, en el caso de que figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaque en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto	SC	NC	NP	NA
CANTIDAD NETA					
22.	Figura la cantidad neta del alimento y se expresa en sus unidades correspondientes	SC	NC	NP	NA
INDICACIÓN DE FECHAS					
23.	Figura la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad	SC	NC	NP	NA
24.	Figuran las condiciones y/o fecha límite una vez abierto el producto	SC	NC	NP	NA
IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR DE LA EMPRESA ALIMENTARIA					
25.	Figura el nombre o razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del R(UE) 1169/2011 (****) (****) Artículo 8, apartado 1: El operador de empresa alimentaria responsable de la información alimentaria será el operador con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento o, en caso de que no esté establecido en la Unión, el importador del alimento al	SC	NC	NP	NA



	mercado de la Unión.				
PAÍS DE ORIGEN					
26.	Figura el país de origen o lugar de procedencia, cuando su omisión pueda inducir a error al consumidor	SC	NC	NP	NA
REQUISITOS LINGÜÍSTICOS					
27.	La información obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	SC	NC	NP	NA
28.	Las menciones obligatorias se imprimen utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso	SC	NC	NP	NA
DISPONIBILIDAD , COLOCACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA					
29.	La información alimentaria obligatoria está disponible y es fácilmente accesible	SC	NC	NP	NA
30.	La información alimentaria obligatoria figura sobre el envase, en una etiqueta unida al mismo o en carteles colocados en el lugar donde los alimentos se presenten para su venta, cuando ésta se realice en la modalidad de venta con vendedor	SC	NC	NP	NA
31.	La fecha de duración mínima figura sobre el envase o en una etiqueta unida al mismo	SC	NC	NP	NA
32.	En las zonas del establecimiento donde se ofrezca este producto, y no figure en el envase, en etiquetas o rotulada en carteles, la información de todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II, que cause alergias o intolerancias (art. 4.1 b), se indica de manera visible, legible y accesible a los consumidores, el lugar del establecimiento donde se encuentra disponible dicha información o alternativamente se indica que los consumidores pueden dirigirse al personal del establecimiento para obtenerla	SC	NC	NP	NA
OTRAS IRREGULARIDADES					
33.	No se detectan otras irregularidades (Si no se detectan otras irregularidades, la respuesta sería "SC", y si se detectan otras irregularidades, la respuesta sería "NC")	SC	NC		

OBSERVACIONES

Lugar y fecha

Firma por la inspección

Compareciente

